

siendo de extrañar el hecho de que la doctrina científica le haya dedicado especial atención.

Para valorar adecuadamente el alcance de la presente obra es preciso conocer la ocasión de su publicación, su finalidad y la personalidad de su autor. El señor Garrido Comas es especialista en la materia aquí tratada y Director de la Escuela Profesional del Seguro de Barcelona, y con el presente estudio concurrió al premio anunciado por la Dirección General del Seguro sobre el tema «Bases para una nueva ordenación legal de los contratos de seguros»; de aquí se deriva la especial estructura de la obra que está pensada, no tanto desde el punto de vista del derecho positivo, sino más bien desde la perspectiva del legislador: cada uno de los capítulos se inicia con la base que el autor propone y que a continuación se razona, siguiendo luego unas muy completas indicaciones del derecho comparado y de jurisprudencia española y extranjera, finalizando con la bibliografía pertinente.

No cabe duda —el propio autor lo reconoce lealmente— que muchas de las bases propuestas son susceptibles de mejoramiento y de corrección, pero debe también reconocerse que no es fácil tarea la de rehacer totalmente una institución determinada. Ahora que, según se anuncia en el momento en que redactamos estas líneas, está pendiente de dictamen de las Cortes españolas el proyecto de ley sobre una nueva ordenación de los seguros privados, nos parece de todo punto interesante la publicación de la presente obra que en todo caso constituirá un muy adecuado punto de referencia para juzgar la nueva ley.

La obra lleva un prólogo del profesor Polo.

Gabriel GARCIA CANTERO

**GAY DE MONTELLA, R.: «La sociedad de responsabilidad limitada en la ley de 17 de julio de 1953 (Comentarios en sus aspectos legal, económico y financiero)». Editorial Bosch, Barcelona, 1954.**

Promulgada una ley nueva, los primeros comentarios sobre la misma cumplen una útil misión: enfrentarse con el texto inédito de la misma para desvelarlo, dando a conocer todo lo que en él se encierra, planteando problemas y apuntado posibles soluciones. Luego de que, con el transcurso del tiempo, la doctrina y la jurisprudencia unifiquen en lo posible la interpretación, será llegado el momento de escribir los tratados.

Desde esta perspectiva resulta aceptable, en términos generales, la presente obra del conocido publicista Gay de Montellá. Artículo por artículo, se desmenuza en ella el texto legal planteándose, en ocasiones, interesantes problemas jurídicos, como, por ejemplo, la posibilidad de que la S. L. emita obligaciones, la de impugnar sus acuerdos, la dificultad técnica de constituir el derecho de prenda sobre las participaciones sociales regulado en el artículo 25 de la Ley, o la conveniencia y posibilidad de constituir reservas, no obstante, el silencio de la Ley.

Predomina en estos comentarios el tono práctico, corroborado con el

nutrido apéndice de formularios que acompañan a la obra y que revela en el autor un dilatado contacto con la vida mercantil. Quizá a ello se deba el que el primer capítulo de generalidades sobre la S. L. sea el más flojo del libro, observándose cierta penuria y unilateralidad en el manejo de la bibliografía, además de contener una inexacta referencia al artículo 1.876 del C. c. No es cierto que en el citado precepto se admita ya el principio de la limitación de la responsabilidad del deudor, pues una cosa es que el derecho real de hipoteca sujete directa e inmediatamente los bienes, y otra que el deudor deje de responder con todos sus bienes presentes y futuros del cumplimiento de sus obligaciones; no diferenciar ambos supuestos conduce a confundir un derecho real con uno de crédito.

G. G. C.

**LOPEZ RODO, Laureano: «El Patrimonio Nacional». Madrid, 1954. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Un volumen de 283 páginas.**

Es cierto que el profesor López Rodó ha sabido vincular su intensa actividad en la práctica del Derecho a un constante y profundo estudio de su especialidad. Para los que fuimos sus discípulos en las aulas universitarias otra faceta brillantísima dimana de su enjundiosa personalidad: la pedagógica. Es el maestro claro, expresivo, sistemático y profundo. Ahora, cuando ya hemos adquirido la mayor edad e intentamos seguir esa ruta del estudio y de la investigación, podemos valorar con más comprensión el perjuicio científico y vital que es necesario recorrer para obtener la obra madura, seria y definitiva. Por eso no es extraño que hoy al encontrarnos con el «Patrimonio Nacional» tengamos que enjuiciarla como un estudio logrado y exhaustivo en esta materia.

Ello se debe a que en la obra del profesor López Rodó se logran varias facetas poco acostumbradas, cuales son el rigor de su investigación histórica unida a las técnicas constructivas y expositivas de la Ciencia jurídica europea. La primera, una faceta digna de admirar en un administrativista, porque contribuye a elevar sus estudios y enmarcarlos fuera de lo que sea una fría y concreta exposición de los preceptos jurídico-legales y reglamentarios vigentes. La segunda, una línea digna de seguir, porque incorpora a esta nueva Ciencia jurídica de la Administración la savia, la tradición y, al mismo tiempo, los esfuerzos sistemáticos logrados por la dogmática moderna.

El método histórico-sistemático se advierte pulcramente en la exposición de las materias de su obra. Así, por lo que se refiere al análisis histórico, se advierte desde el estudio del patrimonio nacional en el Imperio romano hasta el concepto actual del mismo, recorriéndose una línea histórica cuyos hitos más fundamentales son la Monarquía visigótica, la Reconquista, la época de los Reyes Católicos y la Casa de Austria, la Casa de Borbón y la época absolutista, la instauración del constitucionalismo, el examen particular de la Ley de 12 de mayo de 1865, el período revolucio-